



Resolución Gerencial Regional

N° 130 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 52286, que contiene el Informe N° 236-2019-GRA/GRTC.OA.ALP, sobre reconocimiento de deuda pendiente y autorización de pago a favor de CAFRAMI TOURS SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 085-2019-GRA/GRTC de fecha 16 de abril del 2019, se dispone la compra de pasajes vía aérea Arequipa – Lima – Arequipa y viáticos para el Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores, quien viajaría por reunión de trabajo a la ciudad de Lima, Oficina de la Dirección de Políticas y Normas de Transporte Vial del MTC, los días 23 y 24 de abril del presente;

Que, mediante Informe N° 50-2019-GRA/GRTC-OA-ALyP-BS de fecha 09 de mayo del 2019, la Encargada de Bienes y Servicios señala que se adeuda al proveedor CAFRAMI TOURS SRL un monto de S/. 910.57 Soles, por lo que solicita el reconocimiento de deuda y autorización de pago para la afectación en la meta 10 (conducción de la gestión de los sistemas administrativos) Especifica de gasto 2.3.21.21. En el mismo sentido emite su Informe N° 236-2019-GRA/GRTC.OA.ALP el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, señalando que el proveedor ya realizó el servicio teniendo la conformidad del área usuaria, por lo que debe reconocerse el compromiso contraído con el proveedor, adjuntando al expediente la liquidación de cobranza serie 001 N° 0097 del 17 de abril del 2019 emitida por CAFRAMI TOURS, por el monto de S/.910.57 Soles;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precisadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;





Resolución Gerencial Regional

N° 130 -2019-GRA/GRTC

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda contraída con el proveedor CAFRAMI TOURS SRL conforme a la liquidación de cobranza serie 001 N° 0097 de fecha de emisión 17 de abril del 2019, por concepto de servicio de pasaje aéreo ida y vuelta (Arequipa – Lima – Arequipa), para reunión de trabajo en el MTC los días 23 y 24 de abril, por el valor de S/ 910.57 Soles, corresponde a esta Entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 349-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de la deuda pendiente, respecto a la liquidación de cobranza serie 001 N° 0097 de fecha de emisión 17 de abril del 2019, por el servicio de pasaje aéreo ida y vuelta (Arequipa – Lima – Arequipa) para el Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores por reunión de trabajo en el MTC, por el monto de S/ 910.57 Soles (Novecientos diez con 57/100 Soles) a favor del proveedor CAFRAMI TOURS SRL, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 MAY 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES